



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 073 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 MAYO 2016

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 290-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 290-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIARA – SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/.2'213,733.08 (Dos millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres con 08/100 nuevos soles).

Que. Mediante Nota Informativa Nº 1383-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIARA – SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/.2'213,733.08 (Dos millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres con 08/100 nuevos soles), cuya fuente de financiamiento era la siguiente:

JICA	S/ 1'665,179.92
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 475,318.79
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 73,234.37

Que, mediante Memorándum Nº 1600-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita el cambio en la distribución de aportes del Ente Cooperante JICA;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 290-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de diciembre de 2015 en el extremo que menciona la fuente de financiamiento para la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIARA – SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/2'213,733.08 (Dos millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres con 08/100 nuevos soles) en los términos siguientes:

DICE:

JICA	S/ 1'665,179.92
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 475,318.79
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 73,234.37

DEBE DECIR:

JICA	S/ 1'365,447.53
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 775,051.18
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 73,234.37

Artículo 2.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO